

ACUERDO No. 003 DE ENERO 28 DE 2011

Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 75 establece que el estatuto del profesor universitario expedido por el Consejo Superior Universitario, deberá contener, entre otros aspectos el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del profesor universitario.

Que el Estatuto Docente del Estatuto General referencia las calidades académicas, pedagógicas, morales y éticas necesarias para el ejercicio del cuerpo académico; así como las condiciones para su desarrollo, ingreso, formación y retiro en de la UNAD;

Que el artículo 37 del Estatuto Docente establece que para efectos de la evaluación del desempeño del docente de carrera, el Consejo Superior Universitario, mediante acuerdo, establecerá, teniendo en cuenta la normativa vigente y a partir de los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, los instrumentos, escalas de calificación y asignación de puntos y procedimientos que permitan valorar objetivamente la gestión académica.

Que el artículo 7 del Reglamento Académico señala que el Docente, como actor educativo, centra su responsabilidad en el ámbito académico de la docencia, la investigación y la proyección social; desarrolla la planeación, diseño, seguimiento y actualización de currículos; elabora y actualiza materiales didácticos; realiza el diseño de estrategias e indicadores de acompañamiento; asesora y hace seguimiento a estudiantes; diseña y elabora sistemas e instrumentos de evaluación de procesos de aprendizaje y bancos de pruebas; realiza el diseño de estrategias para las interactividades pedagógicas;

Que el Estatuto Docente y el Reglamento Académico de la UNAD en sus artículos 34 y 54 respectivamente señalan que la evaluación del desempeño es un componente del sistema de gestión de la calidad de la UNAD y se concibe como una herramienta para el análisis, medición y calificación del Docente de Carrera.

"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

*Calle 14 Sur No. 14 – 23; PBX: 344 3700; e-mail: sgeneral@unad.edu.co; http://www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO No. 003 DE ENERO 28 DE 2011

Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

en las funciones que le competen y le sean asignadas como parte de su gestión académica;

Que se hace necesario Reglamentar el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de carrera de la UNAD, bajo los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación, y concurrencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

Del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente, Propósitos y Momentos

Artículo 1. Del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente. Es el conjunto interrelacionado de políticas, dispositivos, instrumentos, procesos y procedimientos para el seguimiento de la gestión de los docentes, que mediante la evaluación de las prácticas docentes, su idoneidad ética, disciplinar, pedagógica y didáctica, define las condiciones para el ingreso a la carrera docente, la permanencia y promoción en la misma, en el contexto de la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, las Leyes y la Normativa Institucional.

Artículo 2. De los Propósitos del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente. El sistema de evaluación del desempeño del docente de Carrera de la UNAD tiene los siguientes propósitos:

- a) Valorar el impacto de las políticas y programas de cualificación y perfeccionamiento docente.
- b) Obtener información oportuna, veraz y adecuada, sobre el desarrollo de las competencias individuales en función de las metas institucionales, para el reconocimiento de los puntos establecidos en la normativa vigente.
- c) Decidir sobre el ingreso, permanencia y promoción en la carrera docente.
- d) Servir de referente para el otorgamiento de estímulos y distinciones.
- e) Aportar a la búsqueda del mejoramiento continuo y excelencia institucional.
- f) Valorar sus aportes a la investigación, la producción de conocimiento, desarrollo regional y asuntos académico-administrativos si fuere el caso.

Artículo 3. De los Momentos de Evaluación. La evaluación del desempeño en carrera docente se realiza en tres (3) momentos a saber:

- a) **A la culminación del Periodo de Prueba. Evaluación del periodo de prueba.** Se realiza con el propósito de determinar ingreso a la carrera

"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

*Calle 14 Sur No. 14 – 23; PBX: 344 3700; e-mail: sgeneral@unad.edu.co; http://www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO No. 003 DE ENERO 28 DE 2011

Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

- docente de la UNAD y obedecen a las convocatorias públicas y concurso de méritos establecidos por el Consejo Superior de la UNAD.
- b) **En la mitad del Periodo Anual. Evaluación Formativa.** Se realiza como evaluación del proceso a los seis meses y será acumulativa con la evaluación del desempeño anual. El resultado de esta evaluación permite definir la realización del plan de mejoramiento correspondiente si a ello hubiere lugar.
 - c) **Al culminar el Periodo Anual. Evaluación Sumativa.** Se realiza con el propósito de determinar la permanencia y promoción del docente en virtud de la calidad de su desempeño anual, de conformidad con lo definido en el artículo 11 del presente acuerdo.

CAPÍTULO II

De los Dispositivos, Instrumentos y Parámetros para la Evaluación del Desempeño Docente

Artículo 4. De los Dispositivos. Conjunto de medios dirigidos a evaluar la integralidad del ejercicio docente, las competencias, compromisos laborales, actitudes y comportamiento del docente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Docente. Para la evaluación integral del desempeño docente se establecen los siguientes dispositivos:

- a) **Plan de Gestión.** Es el dispositivo por el cual el docente, con el visto bueno del Decano de Escuela y el Director Zonal, organiza y planifica anualmente su labor docente de acuerdo con las políticas institucionales y sus funciones específicas.
- b) **Evaluación de Estudiantes.** Es un dispositivo dirigido a garantizar la participación de los estudiantes en la evaluación de calidad de las actividades formativas del docente en las responsabilidades institucionales que le correspondan y en cada curso a su cargo, en particular sus contenidos, planificación y desarrollo, la calidad de la interacción formativa, las formas de evaluación en el mismo y los propios resultados del aprendizaje.
- c) **Evaluación de la Red de Tutores de Curso.** Es un dispositivo dirigido a garantizar la participación de los Tutores en la evaluación y retroalimentación del curso diseñado por el docente en los aspectos referidos a la planificación, metodología, desarrollo y estrategias de evaluación de los aprendizajes.
- d) **Informe sobre la Productividad Académica.** Es el dispositivo emitido por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), que permite medir la calidad y productividad intelectual del docente.
- e) **Informe sobre los Premios, Distinciones y los Reconocimientos obtenidos.** Es el dispositivo emitido por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), que permite valorar los premios, distinciones y reconocimientos obtenidos por el docente.
- f) **Plan de Mejoramiento resultante de la Evaluación Formativa.** Es el dispositivo mediante el cual el Decano de Escuela y el Director de Zona definen con el docente las acciones de mejoramiento individual, resultado de

"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"

ACUERDO No. 003 DE ENERO 28 DE 2011

Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

- una calificación insuficiente, deficiente o regular en la evaluación formativa. El docente debe comprometerse a ejecutarlo en los seis (6) meses siguientes.
- g) **Informe del Rendimiento Académico.** Es el dispositivo mediante el cual el docente que se encuentra desarrollando estudios de cualificación como incentivo institucional debe presentar, para los fines de la evaluación, la certificación de su rendimiento académico.
- h) **Evaluación de Pares.** Dispositivo mediante el cual el Consejo de Escuela se apoya en una terna de docentes de la Universidad para realizar la coevaluación.

Parágrafo: En el evento que no se apliquen algunos de los dispositivos de evaluación docente señalados en el presente artículo, la calificación se ponderará con los dispositivos aplicables.

Artículo 5. Consolidación Informe Final. El Decano de Escuela y el Director Zonal, con una antelación no menor a 25 días a la fecha de vencimiento del periodo anual, deberá recolectar y consolidar los resultados obtenidos de la aplicación de los dispositivos definidos y valorar integralmente el desempeño del docente durante la vigencia anual.

Artículo 6. De los Instrumentos de Evaluación. Es el conjunto de herramientas que concilia los dispositivos de que trata el Artículo 4, y los procesos y procedimientos de auto-evaluación, hetero-evaluación y co-evaluación para compilar en forma sistemática y organizada la información que permite evaluar objetivamente el desempeño docente, como se establece a continuación:

Instrumento	Proceso
a) Plan de Gestión.	Autoevaluación
b) Evaluación de Estudiantes.	Hetero-evaluación
c) Evaluación de la Red de Tutores de Curso.	Hetero-evaluación
d) Informe sobre la Productividad Académica.	Hetero-evaluación, Co-evaluación
e) Informe sobre los Premios, Distinciones y los Reconocimientos obtenidos.	Heteroevaluación
f) Plan de Mejoramiento resultante de la Evaluación Formativa.	Autoevaluación
g) Informe del Rendimiento Académico	Hetero-evaluación
h) Evaluación de Pares	Co-evaluación

Parágrafo. Los instrumentos y procedimientos contenidos en el protocolo respectivo para la evaluación del desempeño docente, forman parte integral del presente acuerdo.

Artículo 7. Parámetros de Evaluación. Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia de la evaluación, la coherencia con el Proyecto Académico

"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23; PBX: 344 3700; e-mail: sgeneral@unad.edu.co; <http://www.unad.edu.co>
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 003 DE ENERO 28 DE 2011

Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

Pedagógico Solidario y la articulación con el Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente deberá tener en cuenta:

- La complementariedad de los resultados de los procesos de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.
- La correspondencia entre instrumentos (según dispositivos) y procesos, que constituyen el 100% de la evaluación.
- La integralidad de la evaluación del desempeño docente.

CAPÍTULO III

De los Procedimientos de Evaluación, Calificación y Recursos

Artículo 8. De los Procedimientos. El proceso de evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Autoevaluación.** La realiza el mismo docente de acuerdo con los dispositivos e instrumentos definidos.
- Co-evaluación.** La realiza una terna de pares, conformada por el Consejo de Escuela con docentes de la Universidad.
- Hetero-evaluación.** Es realizada por los destinatarios de los servicios educativos que se encuentran bajo responsabilidad del docente evaluado; incluye el informe final y de fuentes como los Informes del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

Artículo 9. Escala de Calificación. La calificación del desempeño en cada instrumento se hará en números enteros, en una escala de 1 a 5 y se expresará en términos numéricos y cualitativos, como se describe a continuación:

Numérica	Cualitativa
1	Insuficiente
2	Deficiente
3	Regular
4	Satisfactoria
5	Sobresaliente

Artículo 10. Calificación Ponderada. La calificación obtenida en cada instrumento será ponderada por el peso del proceso a que corresponda así: Autoevaluación, 25%; Coevaluación, 25% y Heteroevaluación, 50%.

Artículo 11. Calificación Ponderada Mínima. Da derecho a ingreso, continuación y/o promoción de la Carrera Docente de la UNAD obtener una Calificación Final Ponderada Mínima de tres punto cinco (3.5).

Artículo 12. Resultados de la Evaluación. Si el resultado de la evaluación del periodo de prueba o la evaluación sumativa tuviese una calificación inferior a tres

"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23; PBX: 344 3700; e-mail: sgeneral@unad.edu.co; <http://www.unad.edu.co>
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 003 DE ENERO 28 DE 2011

Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera de la UNAD y se dictan otras disposiciones.

punto cinco (3.5) el docente no podrá ingresar a la carrera, en el primer caso y se retirará del servicio en el segundo caso.

Artículo 13. Entrega de Resultados. El resultado de la evaluación del desempeño se notificará al docente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sesión en la cual se definió el asunto.

Artículo 14. Recursos. Si el docente no estuviere de acuerdo con la calificación final obtenida, podrá solicitar la reconsideración ante el Decano de la Escuela que consolidó el informe final de evaluación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Si se ratifica la calificación obtenida, podrá apelar ante el Consejo de Escuela.

CAPÍTULO IV Disposiciones Transitorias

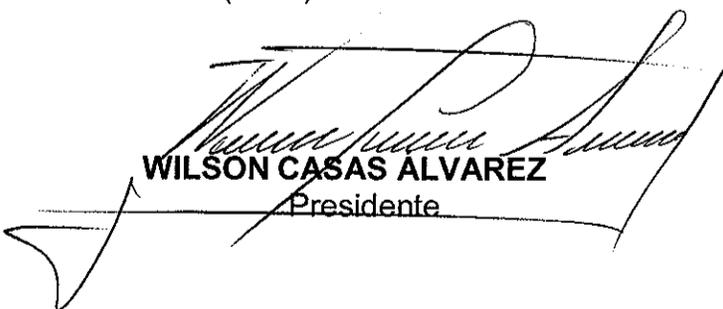
Artículo 15. La evaluación de los docentes que cumplen su periodo anual antes del 28 de febrero del 2011, se realizará en un término de quince (15) días siguientes al cumplimiento del periodo anual y no tendrá en cuenta el periodo establecido en el artículo 5 del presente acuerdo.

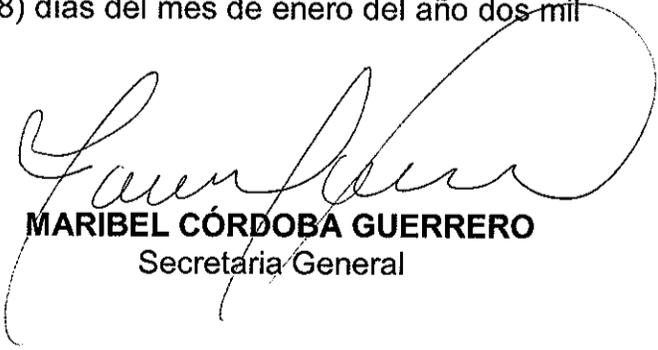
Artículo 16. Los docentes de carrera que se encuentren en periodo de prueba, serán evaluados conforme a la gestión del plan de gestión concertado con los Directivos Académicos, de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto Docente y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de Petición y Rendición de Cuentas en la vigencia 2010. Si los resultados están por debajo de tres punto cinco (5) deberán realizar el Plan de Mejoramiento para ser ejecutado por el tiempo que le reste para cumplir el año.

Artículo 17. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil once (2011).


WILSON CASAS ALVAREZ
Presidente


MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaría General

"Por la Calidad Educativa y la Equidad Social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23; PBX: 344 3700; e-mail: sgeneral@unad.edu.co; <http://www.unad.edu.co>
Bogotá, D.C., Colombia